



CCTT:

EXPTE.	Nº C.T.	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTENCIA INICIAL	POTENCIA AMPLIAC.
3433	03	C/ Discoteca	Albalá	CL-PH	160	250
0024	04	C/ Mártires	Alcuescar	CASETA	160	630
0078/1	02	C/ Mérida	Almoharín	CASETA	160	630
5513	07	C/ Traseras C.G.C.	Montánchez	CASETA	160+250	2x630
0956	01	C/ Carretera Santa Ana	Robledillo Tr.	CASETA	100	630
4433	03	C/ General Mola	Robledillo Tr.	TORRE M.	50	250
2716	04	C/ Piscina	Robledillo Tr.	TORRE M.	50	250
0137	01	C/ San Antonio	Cabezabellosa	CASETA	250	630
4275	05	Margen Izda.Río Jerte(Iglesia)	Navaconcejo	CL-PH	400	630
0618	01	C/ Capones	Jarilla	CASETA	200	630
0846	01	C/ La Prensa	Piornal	CASETA	400	630

Finalidad: Ampliación de potencia para atender aumento de demanda.

Referencia del expediente: 10/AT-3433.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificios Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín. (2011082382)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días



hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.c. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando tengan que renovar cualquiera de las autorizaciones ambientales sectoriales autonómicas a las que se refiere el artículo 54 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; y en las mismas categorías del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El centro autorizado de tratamiento recoge vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.
- Capacidades y consumos: las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de 1.700 (vehículos fuera de uso)/año.
- Ubicación: La instalación se ubica en el punto kilométrico 12 de la carretera que une los municipios de Fuente de Cantos y Montemolín; en una parcela de aproximadamente 5.000 m² de extensión.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Dos naves, de 200 y 150 m², en las que se distinguen las siguientes zonas:
 - Zona de descontaminación.
 - Zona de lavado de piezas.
 - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
 - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
 - Despachos.
 - Aseos.



- En el exterior se localizan:

Zona de recepción de vehículos.

Zona de empaquetado.

Zona de vehículos descontaminados.

Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados y el informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme a los artículos 57 de la Ley 5/2010 y 26 del Decreto 81/2011, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de cerámica, promovido por D.^a Inés María Cansado Trigo, en el término municipal de Santa Marta. (2011082427)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Fábrica de cerámica, promovido por Inés María Cansado Trigo en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.